

Recibido el 5-Feb-2010
Original en Poder de Ing. Cantú

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SETRAVI", Y CFF RECYCLING MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "CFF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. MA. ELENA CANTÚ ELIZARRARÁS., DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Que el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi", precisa por su magnitud, cobertura e importancia para la ciudadanía, de la mayor atención y apoyo por Parte del Gobierno del Distrito Federal, a fin de brindar a los usuarios un servicio seguro y de calidad, así como coadyuvar a mejorar las condiciones ambientales del Distrito Federal.

Que es de interés para el Gobierno del Distrito Federal, el mejorar las condiciones de calidad atmosférica, y uno de los instrumentos es la destrucción total de unidades de Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros "Taxis", que cuenten con 10 años o más de antigüedad.

Que el "Programa de sustitución de Taxis del Gobierno del Distrito Federal" comenzó a operar el 5 de agosto de 2002, dicho programa involucró tanto a la Secretaría del Medio Ambiente como a la Secretaría de Transporte y Vialidad.

Que en la actualidad existen o se tienen expedidas más de 103 mil concesiones de Taxi, donde el 90% de las Unidades son Taxis libres y más del 50% de este parque vehicular excede los 10 años de antigüedad permitidos por norma. Estos datos sustentan el porque los "Taxis" generan el 35% de las emisiones contaminantes del transporte publico en la Ciudad.

Que en términos de Gases de Efecto Invernadero de seguir el programa de Sustitución de Taxis en su estado actual, las reducciones serán de 14,165 toneladas de bióxido de carbono equivalente anuales y de 103,873 toneladas adicionales por la sustitución inducida por el programa Hoy No Circula.

DECLARACIONES.

I. DECLARA "LA SETRAVI" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.I "LA SETRAVI" es una dependencia del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como en los artículos 1, 2, 6 y 15 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.II La facultad para implantar las medidas necesarias para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi" corresponde a la Administración Pública del Distrito Federal, a través de "LA SETRAVI" de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Transporte y Vialidad.

I.III Raúl Armando Quintero Martínez, fue designado Secretario de Transportes y Vialidad por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, el 05 de diciembre de 2006, y tiene facultades para suscribir Contratos y Convenios de conformidad con lo establecido por los artículos 16 fracción IV, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.IV Derivado de la facultad de la Administración Pública del Distrito Federal, mencionada en la declaración I.II anterior, tomando en consideración que en la Ciudad de México el total de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi", emite el 35% de la contaminación generada por el transporte público, y que el 32% de los vehículos que proporcionan el servicio del Taxi tiene una antigüedad de diez años, resulta prioritaria la sustitución de los vehículos modelos 1998 y de años anteriores, por unidades nuevas, para mejorar las condiciones ambientales en el Distrito Federal.

I.V Resulta necesario e indispensable para la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, aplicar las medidas necesarias para la sustitución periódica de las unidades para el transporte individual de pasajeros no aptos para prestar dicho servicio, por otras unidades nuevas, las cuales cumplan con los lineamientos y requerimientos establecidos para tales efectos así como para mejorar la calidad del aire y las condiciones de vialidad de la Ciudad de México, y que presten un servicio adecuado y de calidad a los usuarios.

I.VI Mediante el establecimiento del Programa para el Financiamiento de la Sustitución Obligatoria de los Vehículos del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi", en la Ciudad de México, se pretende reemplazar todas las unidades de modelos anteriores al año 1998, por unidades nuevas (en lo sucesivo el "PROGRAMA").

I.VII La Secretaria de Transportes y Vialidad posee la facultad necesaria para establecer la normatividad y condiciones de financiamiento del "PROGRAMA".

I.VIII De conformidad a lo dictaminado por la "SETRAVI", se requiere de un modelo de automotor que posea las características mecánicas y de diseño que permitan mejorar el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros, proporcionando calidad, confort, seguridad al usuario y coadyuven a mejorar el ambiente y vialidad de la Ciudad de México. Y que además cuenten con las condiciones de rendimiento, precio y financiamiento adecuados para el concesionario.

I.IX Que señala como domicilio, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón, Número 269, Décimo Piso, en la Colonia Roma, de la Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II.- DECLARA "CFF", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.I. Que se constituyo mediante escritura pública 98612 de fecha 30 de agosto de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, Notario N° 206 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil 204815 el 17 de enero de 1996, bajo la denominación "C.F.F. Inmobiliaria", S.A. de C.V.

II.II. Que actualmente tiene como objeto social, entre otros, la industria, comercio compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, especialmente metales, establecer plantas dentro o fuera de la República Mexicana, para reciclar, todo tipo de bienes, implementos industriales o del hogar, especialmente automóviles y otros vehículos, a través de procesos ecológicos que no contaminen el ambiente.

II.III. Que el representante cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio, según se acredita en el instrumento público número 49,184, del 13 de Abril del 2005, ante el Licenciado Javier E. del Valle y Palazuelos, Notario Público N° 61 del Distrito Federal, el cual quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio 20,4815; y que las facultades con que cuenta no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

II. IV. Que cuenta con la capacidad instalada y los recursos necesarios para colaborar con el proceso de destrucción de "Taxis" de modelos anteriores a 1998, contando incluso con mecanismos que permitan con un razonable margen de seguridad, la destrucción de las unidades que se vayan a sustituir de conformidad con el "PROGRAMA" aludido en los antecedentes del presente documento.

II.V. Que tiene su domicilio ubicado en Avenida de las Torres s/n, Colonia Industrial Cerro Gordo, Sta. Clara Coatitla, Ecatepec de Morelos, Código Postal. 55420, Estado de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales a que haya lugar en relación con este convenio.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Conscientes del beneficio ambiental, económico y social que este instrumento brindará a la Ciudad de México y sus habitantes, comparecen para su celebración, comprometiéndose de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "CFF" conviene con "LA SETRAVI" mediante la suscripción del presente instrumento, efectuar la destrucción total de hasta 35,000 unidades que serán sustituidas como parte del "PROGRAMA".

SEGUNDA.- Para efectos de hacer efectiva la colaboración que en este instrumento se conviene, será requisito para la participación de "CFF", que los concesionarios que sean beneficiados por el "PROGRAMA", voluntariamente soliciten de sus servicios y conduzcan a la planta de "CFF" las unidades que se vayan a destruir, mismas que

deberán ser físicamente entregadas en la planta de "CFF" con la documentación que en su caso señale "LA SETRAVI", y en un estado de funcionamiento normal, (es decir, que llegue la unidad moviéndose por su propio impulso, o sea desplazada por una grúa o algún otro método, pero con el requisito de contar con el motor y el monoblock y todas las autopartes).

TERCERA.- "LA SETRAVI" orientará a los concesionarios sobre la entrega de sus "Taxis" a "CFF" para su destrucción, cuando éstos acudan a "CFF" deberán haber obtenido previamente en "LA SETRAVI" el documento que contenga los lineamientos para proceder a la destrucción de su "Taxi".

En los lineamientos a los que se refiere la presente cláusula, quedará estipulado que el concesionario recibirá los recursos provenientes de la venta del producto de la destrucción de su "Taxi", y "CFF" entregará dichos recursos directamente al concesionario, entregando éste a su vez, la factura de la unidad a destruir, quedando establecido que "LA SETRAVI" no tendrá ninguna injerencia en el precio ó monto a pagar al concesionario por concepto de compra o desecho vehicular. En caso de cambios de precio, "CFF" lo notificará por escrito a la SETRAVI.

CUARTA.- Por lo que respecta a las unidades de taxis que presenten a la planta de "CFF" para su destrucción, "CFF" acepta la presencia de representantes acreditados por "LA SETRAVI" quienes revisaran y confirmarán que se cumplan los requisitos y procedimientos establecidos, procediendo a levantar un acta circunstanciada de destrucción, misma que deberá ser firmada por todos los asistentes.

QUINTA.- Cuando los concesionarios se presenten en la planta de "CFF" para la destrucción de sus unidades, "CFF" recibirá en su planta la documentación completa que acredite la participación del concesionario en el "PROGRAMA" de conformidad con lo señalado en la cláusula tercera; asimismo suscribirán el respectivo convenio con "CFF" que formalice el servicio de destrucción.

Hecha la entrega del convenio que se menciona en la presente cláusula, "CFF" podrá proceder a la destrucción. Una vez destruida la unidad, "CFF" entregará a "LA SETRAVI", una copia de la documentación que recibió del concesionario, así como del recibo de entrada (boleta de báscula) de la unidad.

SEXTA.- En relación con el proceso de destrucción de unidades que se realice en sus instalaciones, "CFF" se hará responsable de la seguridad en el procedimiento de destrucción mismo y tomará razonables medidas de seguridad para la recepción de las unidades.

SÉPTIMA.- Asimismo, "CFF" conviene en sujetarse al procedimiento de destrucción que se incorpora como Anexo 1 del presente convenio.

OCTAVA.- Lo dispuesto en el presente convenio, no limita a "LA SETRAVI" a celebrar instrumentos similares con otras empresas que ofrezcan las condiciones y servicios requeridos para la destrucción de las unidades a sustituir. De igual forma este convenio no limita a "CFF" a ofrecer a terceros el tipo de servicios objeto de este convenio.

NOVENA.- "CFF" se obliga a iniciar los servicios objeto de este convenio, a partir de su firma. El convenio tendrá una duración de un año o la destrucción de 35,000

vehículos, lo que ocurra primero, pudiendo darlo por terminado "LA SETRAVI" por causas de interés general o ambas partes, de mutuo consentimiento.

DÉCIMA.- "CFF" se obliga a no ceder a terceras personas físicas ó morales sus derechos y obligaciones derivadas de este convenio.

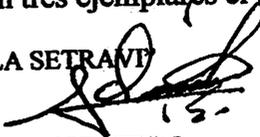
DÉCIMA PRIMERA.- "LA SETRAVI" tendrá la facultad de verificar si los trabajos materia de este convenio se están ejerciendo por "CFF", conforme a los términos convenidos, de no ser así, "LA SETRAVI", rescindirá el convenio ó exigirá a "CFF" su cumplimiento, aplicando en su caso las penas convencionales conforme al Código Civil y disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan al presente convenio, mantendrá su relación laboral exclusivamente con la parte que originalmente lo emplea, quienes por tanto, asumen exclusivamente la responsabilidad legal respecto de sus trabajadores. En ningún caso serán consideradas mutuamente como "Patrón Sustituto".

DÉCIMA TERCERA.- Este convenio de colaboración es un acto de buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a suscitarse en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes; en caso de subsistir la controversia., voluntariamente y de común acuerdo la resolverán; en todo caso, para la interpretación y cumplimiento se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes y tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando al fuero que por su actual ó futuro domicilio ó por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Una vez leído el presente convenio de colaboración por las partes y testigos del mismo, lo suscriben en tres ejemplares el día 12 de febrero de 2007.

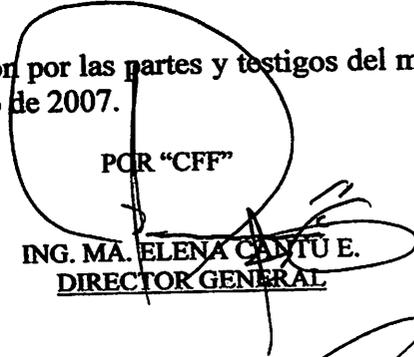
POR "LA SETRAVI"


RAÚL ARMANDO QUINTERO
MARTÍNEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTES Y
VIALIDAD DEL GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

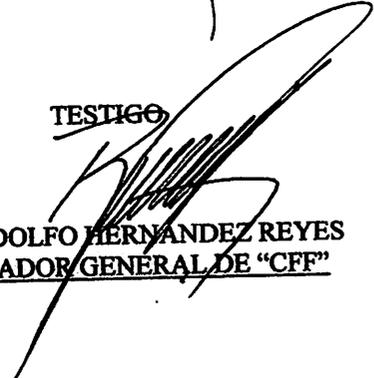
TESTIGO

MIGUEL ADOLFO DEL
ROSAL GARCÍA
DIRECTOR EJECUTIVO
DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE
TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

POR "CFF"


ING. MA. ELENA CANTÚ E.
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO


C.P. RODOLFO HERNÁNDEZ REYES
CONTADOR GENERAL DE "CFF"